

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales
Subdepartamento de Regulación

OFICIO CIRCULAR IF/N° 02

ANT.: Resolución Exenta N° 3, de
fecha 7 de enero de 2022, de la
Superintendencia de
Pensiones.

MAT.: Comunica límite máximo
imponible para el año 2022.

SANTIAGO, 19 ENE 2022

DE: INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD (S)

**A: DIRECTOR DEL FONDO NACIONAL DE SALUD
GERENTES GENERALES DE ISAPRES**

Por este acto se hace presente la Resolución Exenta N°3, de 7 de enero de 2022, de la Superintendencia de Pensiones, publicada en el Diario Oficial el día 15 de enero del mismo año, la que establece que, desde el 1 de enero de 2022, el límite máximo imponible se mantendrá en 81,6 Unidades de Fomento.

En razón de lo señalado en la referida resolución, a contar del 1 de enero de 2022, el tope de la cotización del 7% de la remuneración o renta imponible regulada en los artículos 84 y 92 del DL N° 3.500 de 1980, y destinada a financiar prestaciones de salud, seguirá siendo de 5,712 Unidades de Fomento.

En virtud de lo expuesto, deberá informar, con anterioridad al 5 de febrero de 2022, la mantención del referido monto a los empleadores, entidades encargadas del pago de la cotización y a sus cotizantes que correspondan a trabajadores dependientes e independientes regidos por el sistema de capitalización individual del DL N° 3.500, de 1980.

Para lo anterior, podrá utilizar los medios electrónicos, impresos y/o de difusión masiva que estime pertinentes, debiendo estar en condiciones de acreditarlo a petición expresa de esta Superintendencia.

Saluda atentamente a usted,



**SANDRA ARMIJO QUEVEDO
INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD (S)**

KBM/RTM

TT TT

DISTRIBUCIÓN:

- Director de Fonasa
- Gerentes Generales de Isapres
- Intendencia de Fondos
- Oficina de Partes

Correlativo 9167-2022